

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1959

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE LUARCA

Edicto

Don Rodolfo Soto Vázquez, Juez de Primera Instancia de Luarca y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos de Domingo José Fernández Fernández, fallecido en estado de soltero, en Paderne de Navia, de donde era vecino, el tres de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, solicitándose la herencia en favor de su tío carnal, don Rafael García García, vecino de Andes, lo que se hace público por término de treinta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de llamamiento, expido la presente en Luarca, a primero de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—Rodolfo Soto Vázquez.

DE MIERES

Edicto

Don José Luis Rodrigo Galvez, Juez municipal de Mieres, en funciones de Juez de Instrucción del partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 49 de 1965, seguido por lesiones y daños en accidente de circulación, contra Juan García Palacios, se acordó sacar, por segunda vez, a la venta en pública subasta la furgoneta embargada en dichos autos que se describe así:

"Furgoneta marca Citroen, con motor de explosión a cuatro tiempos número 2033004730, de 3,9 H. P., matrícula O-52.984, inscrita a nombre

de Juan García Palacios, con domicilio en Santa Marina de Turón."

La subasta se celebrará, el día diecisiete de octubre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a sus once horas, siendo el tipo de tasación cincuenta y cinco mil pesetas, rebajado en un veinticinco por ciento, por ser segunda subasta, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Los licitadores depositarán en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del referido tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

El vehículo se encuentra depositado en poder de Juan García Palacios, con domicilio en Santa Marina de Turón, donde podrá ser examinado por los licitadores.

Dado en Mieres, a uno de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—José Luis Rodrigo Galvez.—El Secretario.

DE OVIEDO

Edicto

Don César Alvarez Linera Uría, Magistrado, Juez de Instrucción número 2 de Oviedo.

Por el presente hago saber: Que en carta-orden número 105/1967, dimanante Diligencias Preparatorias 86-1965, contra Laureano Alvarez García, peón caminero y vecino de Mieres, he acordado sacar a pública subasta, los siguientes bienes:

Dos básculas marca "Berkel", valoradas cada una de ellas en 9.000 pesetas haciendo un total de 18.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día seis de octubre próximo y hora de las doce.

El tipo de subasta será el de la tasación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo y

para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el diez por ciento cuando menos de la tasación.

Dado en Oviedo, a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. — César Alvarez Linera Uría. El Secretario.

—:—

Don César Alvarez Linera Uría, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de Oviedo.

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don José Manuel Bernardo Alvarez en nombre y representación de don Juan José Suárez Gutiérrez, contra doña María González Muñoz, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Un compresor eléctrico de 20 H. P., sobre un calderín de 300 litros de capacidad modelo B-F-7, valorado en 20.500 pesetas.

Condiciones de la subasta

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 30 de los corrientes y hora de las doce de su mañana.

El tipo de subasta será, el de la tasación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo y para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el diez por ciento cuando menos de la tasación.

Dado en Oviedo, a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. — César Alvarez Linera Uría. El Secretario.

DE POLA DE LAVIANA

Don José Hernández Galán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Certifico: Que en el juicio declarativo de menor cuantía a que me referiré, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Pola de Laviana, a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, el señor don Ramón Vázquez Moro Juez Comarcal en funciones de Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Eladio García Jove Lamuña, en nombre y representación de don Vicente Arboleya Antuña, mayor de edad, soltero, carniceiro, vecino de Tuilla, Langreo de este partido, dirigido por el Letrado don Pablo García Vallauré, contra don José María Fernández Iglesias, mayor de edad, chófer, vecino de Betanzos, La Coruña, don José Seijo López, mayor de edad, industrial, vecino de Betanzos, y don Antonio Alvarez Suárez, mayor de edad, industrial, vecino de Betanzos, declarados en rebeldía legal por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad por indemnización de daños y perjuicios.

F a l l o

Que estimando la demanda formulada por don Vicente Arboleya Antuña, representado en autos por el Procurador don Eladio García Jove Lamuña, debo condenar y condeno a los demandados don José María Fernández Iglesias, don José Seijo López y D. Antonio Alvarez Suárez, declarados en rebeldía a que abonen conjunta y solidariamente al demandante la suma de ciento quince mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas, por los gastos de operación, cura, perjuicio y daño moral por la pérdida del ojo izquierdo y deformidad o defecto permanente, más la cantidad de cincuenta y tres mil pesetas, que se fijan en

concepto de juicios, por las pérdidas que experimentó durante los ciento veinte días que estuvo impedido para su ocupación habituales, con expresa imposición de costas a los demandados, a los que se notificará esta sentencia en la forma legalmente prescrita para los declarados en rebeldía. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vázquez Moro. — Firmado y rubricado.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. Ante mí: José Hernández.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación de sentencia a los demandados en rebeldía don José María Fernández Iglesias, don José Seijo López y don Antonio Álvarez Suárez, mayores de edad, vecinos de Betanzos, La Coruña, expido el presente en Pola de Laviana, a nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—José Hernández Galán.

DE TINEO

Edictos

Don Miguel Mon Mora, Juez municipal sustituto en funciones por vacante de Tineo, provincia de Oviedo,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de desahucio seguidos en este Juzgado entre las partes a que se hará mérito, bajo el número que se dirá, recayó la resolución definitiva siguiente:

Sentencia

En Tineo, a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete; vistos por don Miguel Mon Mora, Juez municipal sustituto en funciones por vacante, los presentes autos de juicio verbal de desahucio, número 7, del corriente año y seguidos ante este Juzgado Municipal entre partes, de la una y como demandantes, don José Rodríguez Pérez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de San Facundo, y don Manuel Valdés Rodríguez, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santa Marina, ambos en este concejo, y, de la otra y como demandados, don Antonio Suárez de la Fuente, vecino que fue de Mallayo, actualmente con domicilio ignorado, y don José Rodríguez Membiela, vecino de dicho Mallayo, ambos mayores de edad, y labradores, sobre resolución de contrato de arrendamiento rústico; y

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por don José Rodríguez Pérez y don Manuel Valdés Rodríguez, contra don Antonio Suárez de la Fuente y don José Rodríguez Membiela, debo declarar y declarar resuelto el contrato de arrendamiento que vincule a dichos demandantes con el demandado señor Suárez de la Fuente, por cesión de la finca objeto de tal contrato "Tierra Leito o Fondeiro", declarando haber lugar al desahucio, condenando a tales demandados a reintegrar a los propietarios referidos en la posesión de tal finca una vez que sea firme esta sentencia, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verificaran dentro del plazo legal; y que debo imponer e impongo todas las costas de este procedimiento a la parte demandada.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.581, en relación con los 382 y 383, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por conducto del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, a efectos con el demandado don Antonio Suárez de la Fuente, libro el presente, que firmo en Tineo, a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

—:—

Don Miguel Mon Mora, Juez sustituto en funciones del Juzgado Comarcal de Tineo, provincia de Oviedo,

Hago saber: Que en el asunto a que se hará mérito, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Tineo, a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y siete; vistos por don Miguel Mon Mora, Juez Comarcal sustituto en funciones, los presentes autos de juicio verbal civil número 25/67, sobre negatoria de servidumbre de paso, seguidos en este Juzgado a instancia de don Francisco Rey Garrido, mayor de edad, casado, labrador, vecino de La Azorera, parroquia de Genestaza, de este concejo en nombre propio y como legal representante de la sociedad conyugal integrada con su esposa doña Gloria Rey Menéndez, contra doña Adela González Escaladas, viuda; don Angel Morán González, casado, ambos vecinos de La Azorera, mayores de edad, y "cualquier persona para el actor desconocido o incierta que se considere con derechos

dominicales sobre la finca La Llama, sita en el lugar del mismo nombre, términos de La Azorera, que explotan los demandados conocidos", el actor dirigido por el Letrado don Emilio Ramos y Rodríguez Peláez, personado el demandado referido don Angel Morán González, y por la rebeldía de los restantes, los Estrados de este Juzgado; y

F a l l o

Que estimando como estimo parcialmente y en lo principal la demanda formulada por don Francisco Rey Garrido, contra doña Adela González Escaladas, don Angel Morán González y "cualquier persona desconocida o incierta que se considere con derechos dominicales sobre la finca La Llama, sita en lugar del mismo nombre, términos de La Azorera, que explotan los demandados conocidos expresados, el actor en nombre propio y como legal representante de la sociedad conyugal integrada con su esposa doña Gloria Rey Menéndez, debo declarar y declaro:

a) Que la finca "La Llama", del actor, sita en términos de La Azorera, se halla libre de toda carga o gravamen, en especial de servidumbre de paso, respecto del predio de igual nombre que en los mismos pagos explotan los demandados conocidos.

b) Que debo condenar y condeno a los demandados a pasar por la anterior declaración, y a que en lo sucesivo se abstengan de pasar de ningún modo, por el predio del actor mencionado.

c) Que no hago expresa imposición de costas causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. M. Mon.—Rubricada y sellado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por conducto del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, a efectos de notificación de la sentencia a los demandados doña Adela González Escaladas y "personas desconocidas o inciertas", conforme al artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, libro el presente edicto.

Tineo, a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

Don Jesús González Peña, Magistrado de Trabajo de Mieres,

Hago saber: Que, en autos de esta Magistratura de Trabajo número 726 de 1967, sobre silicosis, seguidos

a instancia de Secundino García García, contra Mina Esther y Carmona en la persona de su propietario don José María Ajuria Nuño y otros, y cuyo Patrono se halla en paradero desconocido, se ha acordado requerir a dicho Empresario, mediante el presente edicto, a fin de que, en el término de seis días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presente ante este Tribunal la póliza de seguro que tenga concertado para cubrir el riesgo de accidentes de trabajo de sus operarios.

Y, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura y para que sirva de requerimiento al demandado don José María Ajuria Nuño, en paradero desconocido, expido el presente en Mieres, a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—Jesús González Peña.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncio

La Empresa Nacional del Aluminio, S. A., presenta en el Distrito Minero de Oviedo, solicitud de autorización para la instalación de una subestación de transformación y rectificación de 80 MVA., en la Factoría de Avilés.

Silmultáneamente, se solicita la declaración de utilidad pública de la misma instalación.

Ambas peticiones se someten a información pública por un período de treinta días para que quienes se consideren afectados por dicho proyecto puedan presentar alegaciones en el plazo citado ante este Distrito Minero o ante la Dirección General de Energía del Ministerio de Industria.

Oviedo, 7 de septiembre de 1967. El Jefe del Distrito Minero.

ADUANA DE AVILES

Anuncio de subasta

El día veintidós del mes de septiembre actual, a las once horas, tendrá lugar en las oficinas de esta Aduana la venta en pública subasta de un automóvil marca "Renault Fregate", tasado en veinte mil pesetas, según se especifica en el tablón de anuncios de esta Administración donde se detallan asimismo las condiciones de la subasta.

Avilés, 7 de septiembre de 1967. El Administrador.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE COLUNGA

Don Miguel Casado de Lozar, Secretario del Juzgado Comarcal y como tal, de la Junta Municipal del Censo Electoral de Colunga.

Certifico: Que esta Junta Municipal en sesión del día dos de los corrientes, designó como locales de los Colegios Electorales de éste término municipal, donde se verificarán precisamente las elecciones de Procuradores en Cortes, representantes de la familia convocadas por Decreto de la Presidencia del Gobierno, número 1.489/1967, y como oficinas de Correos en que cada Sección correspondiente al Distrito único de este Municipio, los siguientes:

Sección primera.—Escuela Nacional de niños de Carrandi. Colunga.

Sección segunda.—Escuela Nacional de niñas de Colunga. Colunga.

Sección tercera.—Escuela Nacional de San Juan de Duz. Colunga.

Sección cuarta.—Escuela Nacional de niños de Gobiendes. Colunga.

Sección quinta.—Escuela Nacional mixta de La Isla. Colunga.

Sección sexta.—Escuela Nacional de niños de Lastres. Colunga.

Sección séptima.—Escuela Nacional de niños de Lucas. Colunga.

Sección octava.—Escuela Nacional de niños de Libardón. Colunga.

Sección novena.—Escuela Nacional de niños de Lué. Colunga.

Sección décima.—Escuela Nacional de niños de la Llera. Colunga.

Sección undécima.—Escuela Nacional mixta de Pernús. Colunga.

Sección duodécima.—Escuela Nacional mixta de Pivierda. Colunga.

Sección decimotercera.—Escuela de niños de La Riera. Colunga.

Sección decimocuarta.—Escuela Nacional mixta de Sales. Colunga.

Se acordó asimismo, hacer pública esta designación de locales por medio del presente edicto, para que los electores no puedan alegar ignorancia.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente y a los efectos que establece la vigente Ley Electoral y disposiciones complementarias, en Colunga, a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—Visto bueno, el Presidente.

—:—

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CUDILLERO

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, esta Junta Municipal del Censo Electoral ha señalado los locales que se expresan a continuación para la constitución de las Mesas para la votación de los Procuradores en Cortes por representación familiar que ha de tener lugar el próximo diez de octubre de mil novecientos sesenta y siete, de nueve de la mañana a siete de la tarde.

Números, secciones y locales:

1.—Cudillero. Ayuntamiento.

2.—Cudillero. Ayuntamiento.

3.—Cudillero. Escuela Graduadas Asturamérica.

4.—Piñera. Escuela mixta.

5.—San Juan. Escuela de niñas.

6.—Faedo. Escuela mixta.

7.—San Martín de Luiña. Escuela de niños Escalada.

8.—San Martín de Luiña. Escuela de niñas de Lamuño.

9.—San Martín de Luiña. Escuela de niñas de San Cosme.

10.—Soto de Luiña. Escuela de niñas.

11.—Oviñana. Escuela de niños.

12.—Novellana. Escuela de niñas.

13.—Ballota. Escuela de niños.

Cudillero, 4 septiembre de 1967.

El Presidente.

—:—

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE NAVA

Don Senén Menéndez Llerandi, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Nava.

Certifico: Que en sesión pública celebrada en el día de la fecha por la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, fueron designados los siguientes locales para instalar los Colegios Electorales que han de actuar en las Elecciones de Procuradores en Cortes representantes de la familia, convocadas por Decreto 1.849/1967, de 18 de agosto actual:

Sección primera.—Escuela Nacional de Nava.

Sección segunda.—Escuela Nacional de Paraes.

Sección tercera.—Escuela Nacional de Pilofleta.

Sección tercera bis.—Escuela Nacional de Ovín-Buyeres.

Sección cuarta.—Escuela Nacional de Tresali.

Sección quinta.—Escuela Nacional de Ceceda.

Sección sexta.—Escuela Nacional de Cuenya.

Sección sexta bis.—Escuela Nacional de Pruneda.

Sección séptima.—Escuela Nacional de Priandi.

Sección octava.—Escuela Nacional de El Remedio.

Sección novena.—Local de los señores herederos de don Camilo Palacios Díaz, en Llames.

Para que conste y a los efectos del artículo 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907, expido la presente en Nava, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—Visto bueno, el Presidente.

—:—

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE RIBERA DE ARRIBA

Edicto

En sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha se acordó designar como locales donde han de instalarse los Colegios Electorales para las elecciones de Procuradores en Cortes, representantes de la familia, los locales siguientes:

Distrito único

Sección primera.—Escuela Nacional de niños de Soto de Ribera.

Sección segunda.—Escuela Nacional de niños de Ferreros.

Sección tercera.—Escuela Nacional de niños de Soto de Rey.

Y para que conste y su remisión al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Ribera de Arriba, a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Presidente.

—:—

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SANTA EULALIA DE OSCOS

Doña Teresa de Jesús Arango Rodríguez, accidentalmente Secretaria de la Junta Municipal del Censo Electoral de Santa Eulalia de Oscos.

Certifico: Que esta Junta Municipal en sesión del día dos del corriente mes de septiembre, designó como locales de los Colegios Electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el mismo, y como oficinas de Correos, en que cada Sección habrá de entregarlos pliegos electorales, los siguientes:

Distrito único

Sección única

Escuela de niños de Santa Eulalia de Oscos. Cartería de Santa Eulalia de Oscos.

Y para que conste y se remita al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo prevenido en la Ley Electoral y demás disposiciones vigentes, libro el presente

de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Santa Eulalia de Oscos, a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—Visto bueno, el Presidente.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CUDILLERO

Don Angel Muñiz Rodríguez vecino de Cudillero, con domicilio en la Calle de Agustin Bravo ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura, en los bajos de su vivienda, de un taller de carpintería en general con instalación de una máquina cepilladora universal con motor de 3 H. P. y una lijadora con motor de 1,5 H. P.

En cumplimiento del artículo 30 número 2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de Noviembre de 1961 se abre información pública por término de diez días naturales para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cudillero, 7 de septiembre de 1967.—El Alcalde.

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Cudillero, en la sesión extraordinaria celebrada el 4 de agosto de 1967, a las dieciocho horas.

1.º—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

2.º—Se aprueba por unanimidad el proyecto de Presupuesto Extraordinario para obras, con destino a la instalación de alumbrado público en la villa y cubrición del lavadero municipal, para efectuar sobre su cubierta nueva un pequeño parque infantil, por un importe de 500.000,00 pesetas, nutriéndose fundamentalmente el Estado de Ingresos con el importe de una operación de préstamo con la Caja de Crédito de Cooperación Provincial que asciende a 400.000,00 pesetas, sin interés, y a amortizar en diez anualidades, afectándose como garantía los derechos y tasas del servicio de Matadero.

Cudillero, 5 de agosto de 1967. El Secretario.—Visto bueno, el Alcalde.

Extracto de los acuerdos adoptados en sesión de la Comisión Municipal Permanente de 16 de agosto de 1967.

1.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

2.—Se concede licencias de obras a doña Consuelo O'Donnell Ferca, de Madrid, para retejar y encalar su casa sita en la Plaza de la Marina; y a don Manuel López Martínez, de Prámaro, para apertura de dos ventanas, construcción de un cuarto de aseo y blanqueo de fachadas en su vivienda.

3.—Igualmente se acuerda conceder autorización a don Mario López Fernández y a don Rafael Albuérne Pola, de la calle de San José; a don Alberto Rodríguez Fernández, de San Juan de Piñera; a doña Guillermina Valle Albuérne, de la calle de la Cuesta, y a don Manuel Martínez Mata, de El Pito, para conectar a la red de abastecimiento de agua con destino a sus viviendas.

4.—Se acuerda autorizar la conexión al alcantarillado de los servicios higiénicos de la vivienda de don Mario López Fernández, de la calle de San José.

5.—Se acuerda la ejecución de sentencia del Juzgado de Primera Instancia de Grado, de fecha 27 de enero del actual año, en proceso promovido por doña María Rubio Antón, de Busfrío, contra este Ayuntamiento, para garantía y ejercicio de los derechos en ella reconocidos a esta Corporación.

6.—Satisfacer a la Recaudación de Contribuciones de Hacienda, y con cargo a la rúbrica "Diversos Depósitos", el importe de la parte de contribución que corresponde satisfacer al Ayuntamiento por Seguros Sociales en la agricultura en los años 1966 y anteriores y primer semestre de 1967 por el Monte de Utilidad Pública de Serranía de Pedro Cuervo, que asciende a 15.777,60 pesetas.

7.—Se aprueban los pagos a que hace referencia la relación de Intervención.

Cudillero, 17 de agosto de 1967. El Secretario.—Visto bueno, el Alcalde.

DE GIJON

Provisión de 10 plazas de Agentes de la Policía Municipal

La Comisión Municipal Permanente en sesión del ocho del pasado agosto y a la vista del resultado de las operaciones de reconocimiento médico y talla de los aspirantes al concurso arriba anunciado acordó lo que sigue:

Primero: Declarar definitivamente admitidos a los siguientes aspirantes:

Don José Oscar Vega González,

don Juan Rafael Díaz Alonso, don Ramón González Quintana, don Argentino Pérez Félix, don Manuel Jesús Antón Prado, don Angel González del Castro, don Paulino Fernández Cubillo, don Francisco Martínez Moris, don Andrés Macías Martín, don José Manuel García Suárez, don Marcelino García Viejo, don Benjamín Díaz Menéndez, don Antonio Martínez Jardón, don Valeriano Fernández Barredo, don Manuel Acebal Sánchez, don Miguel González Fernández, don Laurentino Ovidio Rodríguez García.

Segundo: Declarar excluidos, por no alcanzar la talla mínima de 1,700 metros y no cumplir, por tanto, el requisito exigido en el apartado b) de la Base tercera de la convocatoria, a los siguientes aspirantes:

Don José Meana Azcano, don Avelino Gutiérrez Fernández, don Luis del Corzo Alvarez, don Eliseo González Lillo, don José Cabado Santos, don Celestino Portal García, don José Inocencio Gutiérrez Elvira.

Dicha C. M. P. en sesión del seis de junio había acordado también las siguientes exclusiones: don José Angel Margolles García, don Benito López Toribio, don Angel Martín Holgado, por no cumplir la condición a) de la Base primera de la convocatoria por exceder de los 35 años de edad, y don Norberto García Bada, por la misma razón que los anteriores y, además, por haber presentado su instancia fuera de plazo.

Todas las exclusiones quedaron notificadas en forma a los interesados.

El Tribunal para el citado concurso quedará constituido como sigue:

Presidente: Ilustrísimo señor don Ignacio Bertrand Bertrand, Presidente de la Corporación. Sustituto: don Carlos Méndez Cuervo, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales: Don Orlando García Alvarez, Concejel Delegado en la Policía Municipal.

Vocales: Ilustrísimo señor don Santiago Fentanes Baena, Secretario General del Gobierno Civil, en representación de la Dirección General de Administración Local. Sustituto: don José González García, Técnico de Administración Civil.

Ilustrísimo señor don Fernando Fernández-Ladreda y García-San Miguel, Jefe Provincial de Tráfico.

Secretario, don Gregorio Llanes Aurre, Secretario General de la Corporación.

Caso de no producirse dentro de los plazos legales reclamación alguna sobre todo lo anteriormente expuesto, los ejercicios darán comienzo, a las diez horas y treinta minutos del día once del próximo mes de octubre en

estas Consistoriales, lo que será notificado personalmente a los aspirantes.

Caso de producirse alguna reclamación se daría cuenta igualmente a través de este BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la legislación vigente en materia de oposiciones y concursos.

Consistoriales de Gijón, a 5 de septiembre de 1967.—El Alcalde.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE BARCIA Y LEIJAN

(Luarca)

Anuncio

De acuerdo con el pliego general de condiciones, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 156, del 11 de julio de 1957, y autorizados por el Distrito Forestal de la provincia en primero del actual, se sacan a subasta 351 pinos con volumen de 256 metros cúbicos de madera, en el monte de esta Entidad denominado, Pedreros, Lagos y otros, cuyo precio base es de 166.400 pesetas, y el índice de 208.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Secretaría de esta Entidad, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los diez, también hábiles, después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, admitiéndose proposiciones hasta las doce horas del anterior día al de la subasta, las que deberán presentarse debidamente reintegradas y en sobre cerrado, debiendo acompañar a las mismas, el resguardo de haber depositado la fianza provisional de pesetas 8.320, que el adjudicatario elevará a 16.640 pesetas.

Los gastos de inserción en el BOLETIN OFICIAL, serán a cargo del adjudicatario.

Barcia, 7 de septiembre de 1967. El Presidente, Jacinto Rodríguez Fernández.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca,

captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

IGLESIAS DOLDAN, Jesús, de 44 años de edad, hijo de Jesús y Carmen, subcontratista de obras, natural de Souro, Arteijo (La Coruña), y domiciliado en el mismo, en la actualidad en ignorado paradero, procesado en el sumario núm. 59/65 instruido por el suprimido Juzgado de Belmonte de Miranda, por supuesto delito de apropiación indebida, como parecerá dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente requisitoria ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, con el fin de constituirse en prisión acordado por la misma en dicho sumario.

—:—

ASIS FARAJI, de 24 años, natural del Irán, comerciante, pasaporte número 353 y a MIL AZIM, de 45 años, chófer, natural de Paquistán, Ambos de estatura regular, tez muy morena y mal trajeados, que deberán presentarse en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Infiesto, a efectos de constituirse en prisión, con apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados rebeldes.

ANULACIONES DE REQUISITORIAS

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de Mieres y su Partido, en Carta-Orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 66 de 1959 instruido por hurto, se deja sin efecto la requisitoria mandada publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la busca y captura del procesado MIGUEL RIVERO CRIADO, de 28 años de edad en la fecha de autos, casado, hijo de Miguel y Vicenta, natural y vecino de Mieres.

—:—

ALVAREZ DELGADO, Fernando, de 21 años, hijo de Francisco y Ludivina natural de Pola de Lena (Oviedo), soltero, fontanero, por el presente se deja sin efecto la orden de captura acordada contra el citado expediente con fecha 18 de marzo de 1966 en el expediente de peligrosidad número 106 de 1965, por haber sido capturado.